

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT  
DENOMINADA COMO “LA UPHFR” Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE  
SAN LUIS POTOSI DESIGNADA COMO “LA UICSLP”.**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO “FRANKLIN ROOSEVELT”**, identificada con RUC N° 20541310038 y con domicilio legal en la Av. Giráldez N° 542 – Huancayo, región Junín, Perú, debidamente representada por su Rector **Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta**, identificado con DNI N° 40329035, a quien en adelante se denominará “**LA UPHFR**”, y de otra parte la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSI**, con domicilio legal en Mariano Arista número 925 Colonia Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P., México, debidamente representada por su Rectora **Dr. Aurora Orduña Correa**, identificado con cédula de identificación fiscal UIS-110115-NC3, a quien en adelante se denominará “**LA UICSLP**”, en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA**

**1.1. “LA UPHFR”** es una persona jurídica de derecho privado con fines lucrativos constituida bajo el régimen societario peruano – Sociedad Anónima Cerrada, que se encuentra premunida de AUTONOMÍA tal cual lo dispone la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, dedicada a la formación profesional de carácter humanístico, científico y tecnológico, democrática, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad, comprometida en el desarrollo regional y nacional; encontrándose con autorización provisional de funcionamiento mediante Resolución N° 571-2009-CONAFU de fecha 20 de noviembre de 2009.

**1.2. “LA UICSLP”** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1° del decreto de su creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de Junio del año 2017. Tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural.

## SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú vigente.
- 2.2. Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- 2.3. Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Privada de Huancayo "Franklin Roosevelt"
- 2.5. Resolución N° 571 – 2009 – CONAFU
- 2.6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.7. Ley General de Educación
- 2.8. Programa Especial de Educación Intercultural 2014 - 2018.
- 2.9. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
- 2.10. Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí
- 2.11. Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí.

## TERCERA: ÁMBITO

El ámbito del presente acuerdo de partes está constituido por "LA UPHFR" y "LA UICSLP" comprendiendo a sus docentes, estudiantes e investigadores.

## CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene los siguientes objetivos:

### 4.1. Objetivo General:


Es establecer las bases de cooperación recíproca entre "LA UPHFR" y "LA UICSLP" que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos, a fin de contribuir a la formación y la actualización de los estudiantes, docentes e investigadores de ambas universidades, propendiendo a su especialización y competencia que les permita afrontar con eficiencia las exigencias del nuevo milenio.

### 4.2. Objetivos Específicos:

4.2.1. Contribuir a la formación de los estudiantes de las diversas Licenciaturas, mediante la realización de prácticas pre-profesionales, residencias, pasantías, etc.

4.2.2. Mantener coordinación interinstitucional para el desarrollo de la movilidad de docentes, estudiantes e investigadores de las diversas

Licenciaturas y Posgrados, para que se efectúen todo tipo de actividades académicas o de complementación extra académica.

- 
- 4.2.3. Contribuir a la orientación del proceso de enseñanza y aprendizaje hacia el desarrollo de competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) que permitan al educando brindar soluciones integrales en el ámbito de su profesión.
  - 4.2.4. Desarrollar actividades científicas y culturales en forma conjunta, previa coordinación y acuerdo en cuanto a temática, costos, tiempo y contenidos.
  - 4.2.5. Desarrollar proyectos conjuntos en el ámbito del presente Convenio.
  - 4.2.6. Realizar las coordinaciones y revisiones de los Planes de Estudio de las Licenciaturas y Posgrado ofrecidas por ambas instituciones a fin de identificar posibles puntos de coincidencia que hagan viable el desarrollo de programas de doble titulación.
  - 4.2.7. Organizar, de manera conjunta, cursos de especialidad en las Licenciaturas ofrecidas por las instituciones, los cuales podrán tener certificación Académica otorgada por ambas partes, previa coordinación y acuerdo en cuanto a costos, temática, tiempo y contenidos.
  - 4.2.8. Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información/consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
  - 4.2.9. Organizar y desarrollar actividades de cooperación mutua en forma conjunta, para fortalecer los vínculos entre ambas instituciones y beneficiar a la comunidad universitaria.

#### **QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD.**

- 5.1. Ambas partes se comprometen a proporcionarse mutuamente la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y a pactar de común acuerdo y buena fe las restituciones en los eventuales casos de deterioro, daño o pérdida de los bienes de capital de propiedad de cualquiera de las partes, debidamente acreditados, que se produzca como consecuencia de la ejecución del mismo.


Los contratantes reconocen mutuamente el derecho de priorizar las actividades que aseguren su normal desenvolvimiento.

## SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre “LA UPHFR” y “LA UICSLP”, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen, el mismo que estará integrado por:

- Representante Legal de “LA UPHFR” o el que éste designe.
- Representante Legal de “LA UICSLP” o el que éste designe.

## SEPTIMA: DE LA DURACIÓN Y MODIFICACIONES

  
7.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante común acuerdo entre las partes, que se hará saber por conducto escrito con treinta (30) días anteriores al término de la vigencia del presente.

7.2 Cualquier modificación al presente Convenio será suscrita por las partes intervinientes, y se formalizará por medio de una Adenda para otorgarle validez.

## OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se puede rescindir cuando concurren las siguientes causales:

8.1 Por mutuo acuerdo entre las partes.

8.2 Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su ejecución, previo conocimiento, consentimiento y aprobación de las partes.

8.3 Unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con ciento ochenta (180) días de anticipación mediante la remisión de documento escrito a la otra parte. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de movilización de estudiantes y docentes, pasantías que se vengán desarrollando; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

## NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y de su común intención.

## DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes declaran que el presente Convenio no contiene obligaciones de exclusividad para "LA UPHFR", ni para "LA UICSLP", por lo que ambas instituciones pueden tener celebrados o celebrar en el futuro convenios semejantes con otras instituciones educativas, de acuerdo a sus propios objetivos.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, se suscribe en cuatro ejemplares con el mismo tenor y valor, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México, a los 12 días del mes de octubre del año 2017.

"LA UPHFR"



Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta  
Rector

"LA UICSLP"



Dra. Aurora Orduña Correa  
Rectora



.....LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "LA UICSLP" y "LA UPHFR" EL 12 DE OCTUBRE DE 2017.....